

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A REFORMA EJECUTADA A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS DE USO DISCRECIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- ÓRGANO JUDICIAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2017 AL 18 DE FEBRERO DE 2019



SAN SALVADOR, 29 DE OCTUBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	Pág.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. Objetivo General	
2. Objetivos Específicos	
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	4
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	4
VII. RECOMENDACIONES	4

Señor Presidente
Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Presente,

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 195 inciso 4º. de la Constitución de la República y artículos 5, numerales 3 y 16 y Arts.30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República realizamos examen especial a la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), relativo a la reforma ejecutada a la estructura organizativa, administración del talento humano y a la evaluación de controles para el uso de vehículos y consumo de combustible en vehículos de uso discrecional de la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial), por el periodo del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

I.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la adecuada organización y administración del talento humano en virtud de los fines institucionales; así como la suficiencia y adecuado de los controles implementados para el uso de vehículos institucionales y consumo de combustible durante el periodo del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019.

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar que la organización y administración del talento humano responda a los fines institucionales enmarcados en las disposiciones legales aplicables,
- b) Comprobar que controles implementados por la administración para el uso de vehículos institucionales y consumo de combustible de los mismos sean suficientes y adecuados para eliminar o mitigar los riesgos inherentes.
- c) Confirmar o desvirtuar hechos señalados en denuncia ciudadana.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen abarcó principalmente revisión y análisis de la estructura organizativa, manuales, instructivos o políticas aplicables a la administración del recurso humano, controles de asistencia y permanencia del personal, entre otros; asimismo, incluyó la normativa y controles relacionados al uso de vehículos institucionales y al consumo de combustible generados y aplicados por la administración durante el periodo del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de Auditoría, desarrollamos especialmente los siguientes procedimientos:

1. Verificamos el debido proceso en el reclutamiento, nombramientos en periodo de prueba, nombramientos en propiedad, traslados, promociones y ascensos del personal,
2. Verificamos el funcionamiento y debida aplicación de los controles implementados por la administración para asegurar la asistencia, permanencia y cumplimientos de las funciones encomendadas al personal,

3. Determinamos que la Estructura Organizativa respondiera a la realidad institucional del periodo examinado y que estuviera en armonía con las disposiciones legales aplicables.
4. Indagamos sobre nuevas unidades organizativas surgidas en el periodo examinado y comprobamos que estuvieran definidas sus responsabilidades y funciones en los documentos pertinentes,
5. Revisamos la normativa aplicable al uso de vehiculos y consumo de combustible en vehiculos de uso discrecional y nos aseguramos de su cumplimiento, y
6. Aplicamos otros procedimientos para confirmar o desvanecer hechos denunciados.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Desarrollamos procedimientos de auditoría a fin de comprobar o descartar los hechos denunciados en las siguientes áreas:

RECURSOS HUMANOS

En esta área se atendieron señalamientos, los que se describen según denuncia así:

Denuncia No.26-2019.

"Incumplimiento del horario laboral por parte de la Señora **María Ana Palacios Alarcón de Huezo**, empleada del juzgado décimo de Paz de San Salvador y falta de acción al respecto por parte de la Jueza Licda. Maria Luisa Aguilar."

Como resultado de los procedimientos aplicados no encontramos normativa que indique al personal de limpieza realizar sus funciones antes de las 8:00 am; Además, comprobamos que, por los marcajes de entradas de la persona denunciada después de la hora citada, durante el periodo examinado se aplicó el descuento o se generó el permiso correspondiente, los que fueron avalados por su jefe inmediato.

Denuncia NO. DPC -48-2019

"Desorden de control interno y administrativo por irrespetar el horario de entrada y por ausencias del personal del Juzgado Décimo de Paz, de la Ciudad de San Salvador, por las cuales la Jueza no solicita justificación para la firma de los permisos."

Al respecto comprobamos que el control de entrada y salida del personal es mediante el marcaje en reloj biométrico lo cual garantiza la presencia física del servidor público; asimismo, corroboramos que por las llegadas tardes y la inasistencia del personal, se documentó con el permiso correspondiente o en su defecto se le aplicó el descuento según el marco normativo aplicable.

Denuncia NO. DPC -84-2018

"Falta de control interino por parte de los señores Kevin Eliseo Torres Hernández, Leonor Platero Ramírez de Vargas y Karla del Pilar Barquero Moran, miembros del Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate, sobre los siguientes casos:

- a) No rindieron informe sobre el permiso de 60 días solicitados por el empleado Francisco Jerez por lo cual se generó el pago de salario.

Al empleado Francisco Jerez se le autorizó el permiso solicitado, el cual utilizó para trasladarse del Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate al Tribunal Segundo de Sentencia del mismo departamento, devengado el mismo salario, lo que indica que no dejó

de laborar para la institución; asimismo, se comprobó que no se le realizó doble pago en la remuneración, por tal razón no hubo observación que reportar.

Por otra parte, es importante mencionar que se tuvo a la vista el oficio donde el Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, nombró al Sr. Jerez Ramírez, en el cargo de Colaborador Judicial B-II.

- b) Interinato del Señor Mauricio Pioquinto, quien por razones que no se explicaron abandonó el cargo 3 días después de su nombramiento y no se generó el pago correspondiente.

La pagadora de Sonsonate no encontró en los registros del Sistema de Planilla ni en contratos realizados o pendientes de autorización el nombre en comento, por lo que se descartó el hecho denunciado.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

En esta área se atendieron señalamientos, derivados del escrito que el sindicato envió a Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho así:

En cuanto a la Estructura Organizativa verificamos que se cuenta con un estudio o diagnóstico realizado por unidades técnicas de la Corte Suprema de Justicia, donde se destaca la necesidad de rediseñar la estructura organizacional de la entidad, debido a que se han generado problemas de duplicidad de funciones, subutilización de capital humano incluso cambios estructurales, que no han sido acompañados de reformas a la Ley; en razón de lo anterior, se vuelve necesario preparar modificaciones o un nuevo proyecto de ley que sea consecuente con la actual estructura organizacional, para luego realizar las gestiones pertinentes hasta alcanzar su aprobación.

Una buena planificación de la estructura organizativa asegura que haya suficientes recursos humanos dentro de la entidad para lograr las metas establecidas en el plan anual, también es importante para que las responsabilidades estén claramente definidas, con el fin de cumplir las metas propuestas y lograr los objetivos deseados.

USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En esta área se atendieron señalamientos contenidos en escrito que el Sindicato envió a Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, cuyos resultados describimos así:

Determinamos que no se elaboraron informes de recorrido y consumo de combustible por vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, asignados a funcionarios magistrados y jueces, habiéndose entregado durante el período de examen 570,547 cupones que equivale a \$3,257,823.37 dólares. Cantidad que no fue liquidada por acuerdo de Presidente N° 53 de fecha 27 de julio de 2009, que estableció: Exonerar de la liquidación de la cuota de combustible asignada a los Señores Magistrados de Salas, Magistrados de Cámara Especializada de lo Penal, Magistrados de Cámara, Jueces de Paz y de Primera Instancia y Jueces Especializados de Instrucción y de Sentencia. Además, el Instructivo para el Uso de Vehículos y Consumo de Combustible del año 2012, en el literal D, párrafo tercero, Revisión del Consumo de Combustible, establece: Se exceptúan de la obligación de informar a la Sección de Combustible la cantidad de cupones utilizados a aquellos vehículos asignados a

funcionarios y empleados que se encuentran excluidos según acuerdo de Presidencia o Corte Plena, o que expresamente por escrito sean eximidos de éste requisito por la Presidencia a través de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha contribuido al incremento del consumo de combustible.

Como resultado de lo anterior, no encontramos hallazgos u observaciones a reportar en el presente informe.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se le dio seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, debido a que a la fecha de nuestra auditoría no se tienen antecedentes de informes emitidos relacionados con el objeto de revisión.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

En relación a los objetivos establecidos para este examen, emitimos las siguientes conclusiones:

- a) En cuanto a la administración del talento humano, comprobamos que durante el periodo examinado se realizó apegado al marco legal y técnico aplicable, en tal sentido, se descartan los hechos denunciados en esta materia.
- b) En materia de estructura organizativa, es necesario que los cambios efectuados sean incorporados en Ley Orgánica Judicial, por ello se vuelve necesario promover una reforma o un nuevo proyecto de esa Ley y luego se gestione ante las instancias pertinentes su aprobación.
- c) Respeto al uso de vehículos institucionales y consumo de combustible, se determina la necesidad de realizar un estudio objetivo que establezca la cantidad necesaria que se debe asignar por vehículo según su recorrido, a fin de racionalizar el gasto; asimismo, se establece una recomendación tendiente a fortalecer los controles sobre el uso del combustible, exigiendo la liquidación de la cuota asignada, para ello es necesario derogar acuerdo presidencial e instructivo donde se exoneró ese procedimiento.

VII. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 1

Recomendamos al Presidente del Órgano Judicial de la Corte Suprema de Justicia instruya al responsable del área pertinente y se asegure que se realice un estudio sobre el consumo de combustible de los vehículos asignados a los Magistrados y Jueces tomando en cuenta la distancia recorrida desde su lugar de residencia hasta las instalaciones del Juzgado en donde desempeña sus funciones, para que con base a sus resultados se asigne de manera racional la cantidad de vales de combustible, los que deberán ser liquidados periódicamente; el monto de vales no liquidados a la fecha de la nueva asignación será descontada del total al que tienen derecho, por lo que solo será asignada la diferencia que establezca. En razón de lo anterior se deberá considerar dejar sin efecto la exoneración establecida en el Acuerdo Presidencial no. 53 de fecha 27 de julio de 2009 y en el Instructivo para el Uso de Vehículos y Consumo de Combustible del año 2012.

RECOMENDACIÓN 2

Recomendamos al Presidente del Órgano Judicial de la Corte Suprema de Justicia, comisione al personal pertinente para que con base a un diagnóstico de la realidad institucional elaboren un proyecto de reforma o de una nueva Ley del Órgano Judicial que sea consecuente con las exigencias actuales o proyectadas estratégicamente en materia organizativa y lo presente a Corte Plena para su validación para que luego ésta gestione ante las instancias pertinentes hasta obtener la aprobación correspondiente.

El presente informe se ha elaborado para informar a los funcionarios y demás servidores actuales sobre los resultados del examen especial realizado a la Corte Suprema de Justicia (Órgano Judicial) relativo a reforma ejecutada a la estructura organizativa, administración del talento humano y evaluación de controles para el uso de vehículos y consumo de combustible en vehículos de uso discrecional de la corte suprema de justicia-órgano judicial., por el periodo del 1 de agosto de 2017 al 18 de febrero de 2019, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de octubre de 2019

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Tres

